

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. **C.E.C.M.R. No. 202000191**

Siendo viable atender la solicitud de medidas cautelares impetrada en la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por EUCARIS DEL SOCORRO SUÁREZ ZULUAGA contra JOSÉ JOAQUÍN GIRALDO GIRALDO, de conformidad con lo normado por el artículo 598 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE

DECRETAR la medida de EMBARGO de la cuota parte y plena propiedad que el demandado JOSÉ JOAQUÍN GIRALDO GIRALDO posee sobre los bienes inmuebles inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria 16-4269 y 16-95206, en su orden de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del lugar.

Líbrese la comunicación que corresponda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa, Cundinamarca.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

